



**VISTO:**

La Carta N° 001-2021-NEAC de fecha 25 de mayo de 2021, la solicitud S/N de fecha 25 de mayo de 2021, Oficio Múltiple N° 097-2021-ENFPP-PNP/EESTP-PNP-CAJ/AAAI, de fecha 22 de mayo de 2021, carga horaria de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 25 de mayo de 2021, la trabajadora CAS Nancy Esther Arias Campos, solicita a la Dirección de Personal permiso para ejercer docencia en el dictado de clases del curso Administración General en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de Cajamarca, a cargo de compensar dichas horas, en el horario de 8:00 a 9:40 am. los días miércoles y de 9:50 a 11:30 am. los días jueves, a partir del 24 de mayo al 11 de setiembre del año en curso; permiso de horas que hacen un total de tres horas con veinte minutos, precisando que las horas autorizadas serán compensadas por la recurrente en el horario de lunes a viernes de 3:30 a 4:15 pm, según se indica a continuación:

**HORARIO DE COMPENSACION DE HORAS**

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Horas recuperadas por día	45 minutos (3:30pm a 4:15pm)				

Que, la peticionante Nancy Esther Arias Campos se encuentra sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, adscrita a la Dirección Regional de Control Institucional de esta Entidad, en el cargo de Asistente Administrativo, para lo cual cumple con adjuntar la distribución de carga horaria de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de Cajamarca;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 097-2021-ENFPP-PNP/EESTP-PNP-CAJ/AAAI, de fecha 22 de mayo de 2021, el Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de Cajamarca, comunica a la interesada la contratación como docente en la mencionada Escuela, para el dictado del curso de Administración General a partir del 24 de mayo al 11 de setiembre del año en curso;

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, tiene carácter transitorio y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 estipula que el CAS otorga al servidor el derecho a "licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; es decir, licencias reguladas a favor de los servidores sujetos a la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y de los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;



Que, ante circunstancias debidamente sustentadas y justificadas como el ejercicio de la función docente o para cursar estudios superiores, la Entidad, a manera de liberalidad, podría conceder permisos durante la jornada laboral sujetos a descuento o compensación de las horas dejadas de laborar;

Que, el artículo 16° literal b) de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece la obligación de los empleados de dedicarse de manera exclusiva dentro de la jornada de trabajo a las labores que le asigna la entidad, salvo para el ejercicio de la función docente la que de ejercerse debe realizarse fuera de la jornada de trabajo. Sin embargo, en el caso de los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa, el artículo 24, literal h) del Decreto Legislativo N° 276, autoriza a los servidores a ejercer la docencia universitaria durante la jornada de trabajo hasta un máximo de 6 horas semanales con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud formulada por la trabajadora **CAS Nancy Esther Arias Campos**;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° D000049-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 14 de junio de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vía de eficacia anticipada** el permiso para ejercer Docencia en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de Cajamarca, a la servidora **CAS Nancy Esther Arias Campos**, trabajadora sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a partir del 24 de mayo al 11 de setiembre del 2021, conforme a continuación se indica:

- Miércoles: De 8:00 a.m. a 9:40 a.m. 1 hora y 40 minutos
  - Jueves De 9:50 a.m. a 11:30 a.m. 1 hora y 40 minutos
- 3 horas con 20 minutos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La referida trabajadora deberá compensar el tiempo al que refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a continuación se detalla:

**HORARIO DE COMPENSACION DE HORAS**

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Horas recuperadas por día	45 minutos (3:30pm a 4:15pm)				

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su centro laboral - Dirección Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN